

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 10 de Octubre próximo pasado, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a la Delegación de Hacienda en Zaragoza.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde la once de la mañana a la una de la tarde, en el Negociado de Administración de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial (piso tercero del Ministerio de Hacienda) y en la Delegación de Hacienda en Zaragoza.

Se verificará simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, una en la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, ante el señor Director o persona en quien delegue, un Jefe de Administración del mismo Centro, un funcionario de la Intervención general de Administración del Estado, otro de la Dirección general de lo Contencioso del Estado y el Notario de esta capital de turno, a las doce horas del día 21 de Diciembre próximo, y otra en la Delegación de Hacienda en Zaragoza, a la misma hora de igual día, ante el señor Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Rentas públicas, un funcionario de la Abogacía del Estado y el Notario de turno en Zaragoza.

Hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta podrán presentarse pliegos para optar a la misma y durante las horas de oficina en el Registro general de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial y en el de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador: los documentos que justifiquen su personalidad con la cédula personal y poder, si precisara, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de setenta y seis mil quinientas setenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos (76.579,40), por lo menos, correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 sobre incompatibilidades si el licitador se comprendiera en lo que en dicho precepto se establece para demostrar

que no le afectan sus disposiciones; y, por último, si el proponente fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43 número 2.º del Decreto de 21 de Enero de 1921 para el régimen del retiro obrero obligatorio. Si no fuese patrono el licitador deberá asimismo justificarlo con certificación expedida por la Inspección del Retiro Obrero obligatorio.

También están obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presente las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que rijan en Zaragoza, fijados por los Jurados mixtos correspondientes o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de la Junta de subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de pesetas 1.531.588,15 (un millón quinientas treinta y un mil quinientas ochenta y ocho pesetas con quince céntimos), a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquella, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo. El resultado de la subasta verificada en Zaragoza por este procedimiento se remitirá inmediatamente a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial para resolver en definitiva, comparándole con el resultado de la efectuada en el citado Centro.

El rematante constituirá una fianza definitiva, dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, por una cantidad equivalente al 10 por 100 del remate. El Jefe o encargado del Registro general de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial y el de la Delegación de Hacienda en Zaragoza, certificarán de las proposiciones presentadas, relacionadas por el orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras con destino a la Delegación de Hacienda en Zaragoza, debiendo extenderse en papel sellado y estar redactado con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio o en el de Gerente o Representante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y

la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de construcción de un edificio destinado a Delegación de Hacienda en Zaragoza, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ... (en número y letra).

Declaro, asimismo, que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros que habrán de ser empleados en la construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en Zaragoza serán las siguientes:

| DESIGNACION DE OPE- | Por jorna- | Por horas |
|---------------------|-------------|------------|
| RARIOS Y CATEGORIAS | da legal de | extraordi- |
| | trabajo. | narias. |

Albañilería:

Albañil con aptitud para estar al frente de la obra; de libre contratación entre patronos y obreros, en cada caso

Albañil de 1.º

Idem de 2.º

Peón de 1.º y andamista

Idem de 2.º o corriente

.....

Carpintería y aserradores:

Oficial 1.º

Idem 2.º

Medios oficiales

Ayudantes

Peón fijo de serrería.

Idem eventual de id.

Idem de taller

Cañiceros:

.....

Canteros:

Cantero de 1.º

Idem de 2.º

Medio oficiales

Herrería y cerrajería:

Oficial de forja

Idem de fragua

Ayudante

Peón

Lampistería y vidriería:

Oficial

Ayudante

Pintores:

Maestro

Oficial

Ayudante

Aprendiz

Transportistas:

Un "loguero" (volquete)

Arrastre desde estación

.....

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, ... de ... de 1932.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA

PUERTOS

Habiéndose emitido, al publicar el anuncio de concurso de la clase número 1 (grúas) del utillaje y medios auxiliares para puertos, el pliego de condiciones particulares y económicas a que el citado anuncio, publicado en la GACETA de 23 de Noviembre actual, hace referencia, se entenderá anulado el mismo; publicándose de nuevo a continuación, en unión del pliego de condiciones particulares y económicas correspondiente, y debiendo contarse las fechas que en él se indican, desde esta nueva publicación del anuncio del concurso.

Madrid, 23 de Noviembre de 1932.—
T. Menéndez.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 21 del corriente mes, esta Subsecretaría ha dispuesto que a los veinte días hábiles de la aparición de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", o el siguiente, si fuera festivo, y a las once (11) horas del día, tenga lugar en el Ministerio de Obras Públicas la apertura de proposiciones para el primer lote de la clase número 1 (grúas), a que se refiere el pliego de condiciones económicas que a continuación se publica.

Este concurso se celebrará en los términos que previenen las disposiciones vigentes; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto de cada elemento que se pretende adquirir, en el Negociado correspondiente del Ministerio y en las oficinas de la Junta de Obras del puerto a que afecte la adquisición.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta (450), con arreglo al modelo que al final se inserta, debiéndose consignar por cada licitador como garantía, para tomar parte en el concurso, la cantidad de 50.000 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo señalado en las vigentes disposiciones.

Madrid, 22 de Noviembre de 1932.—
T. Menéndez.

Medio de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de ... clase, enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de ..., se compromete a tomar a su cargo la referida adquisición, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas contenidas en los pliegos de los respectivos proyectos de suministros parciales y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en el concurso para los suministros de grúas y montaje de las mismas, a que hace referencia el artículo 1.º de este pliego.

Artículo 1.º Serán objeto de este concurso los suministros, para los

puertos que se indican, de las grúas y aparatos de elevación de carga que

figuran en los lotes que a continuación se expresan:

| DESIGNACION | PUERTO | FECHA DE APROBACION DEL PROYECTO |
|---|-------------------|----------------------------------|
| <i>Lote número 1.</i> | | |
| Nueve (9) grúas eléctricas de pórtico de tres (3) toneladas..... | Alicante | 18-8-29 |
| Seis (6) grúas eléctricas de tres (3) toneladas | Terragona | 3-7-29 |
| <i>Lote número 2.</i> | | |
| Catorce (14) grúas eléctricas de pórtico para el muelle de fábrica..... | Huelva | 28-8-29 |
| <i>Lote número 3.</i> | | |
| Diez (10) grúas de pórtico para el puerto de Pasajes..... | Pasajes | 18-11-32 |
| <i>Lote número 4.</i> | | |
| Concurso y montaje de cinco (5) grúas eléctricas en los nuevos muelles de hormigón armado y ampliación de la zona de servicios..... | Santander | 30-11-31 |
| Cuatro (4) grúas eléctricas..... | Vigo | 6-7-29 |
| <i>Lote número 5.</i> | | |
| Grúa eléctrica de 15 toneladas..... | Almería | 18-11-32 |
| Grúa eléctrica de 1,5 toneladas..... | Villagarcía | 1-10-30 |

Artículo 2.º Los diferentes suministros se ajustarán, en lo que a condiciones técnicas y plazos de entrega se refiere, a lo establecido en los pliegos de condiciones facultativas de los proyectos aprobados, cuyas fechas de aprobación figuran en el adjunto cuadro.

Artículo 3.º La celebración de los concursos parciales de los lotes especificados en este general, comenzará a los veinte (20) días de la aparición del anuncio del concurso en la GACETA, teniendo lugar la apertura de proposiciones para el primer lote en el Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al Decreto de 18 de Noviembre de 1932; a los seis (6) días se verificará la apertura de proposiciones para el segundo lote, y después de adjudicado el concurso del primero. Adjudicado este segundo, a los seis (6) días de su celebración, se verificará el tercero, y así sucesivamente hasta el último; entendiéndose que si alguno de los señalados fuera festivo, se celebrará el concurso al siguiente.

Las proposiciones relativas a cualquiera de estos lotes se admitirán hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha que corresponda a la celebración del concurso de cada uno.

Artículo 4.º Cada concursante presentará la proposición al lote que le interese, haciendo constar el número de orden de éste de una manera clara y manifiesta en todos los documentos de la proposición.

Artículo 5.º Para tomar parte en uno cualquiera de los concursos, se hará por cada licitador un depósito en las Sucursales de la Caja general de Depósitos o en la General de Madrid, por la cantidad de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Este depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de concurso, verificado el cual le será devuelto.

Artículo 6.º El adjudicatario de ca-

da lote quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde la publicación de la adjudicación en la GACETA.

Artículo 7.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá consignar el adjudicatario como fianza en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad que señala el Real decreto de 26 de Julio de 1926 (GACETA del día 27).

Artículo 8.º La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se cumplan los demás requisitos legales.

Artículo 9.º Las obras de cada suministro deberán quedar terminadas en los plazos respectivos que señalan los pliegos de condiciones facultativas de los proyectos aprobados.

Artículo 10. El abono de las obras comprendidas en cada lote se hará en tres anualidades consecutivas, a partir del año 1933. Cada anualidad será de la tercera parte del importe del presupuesto de adjudicación. El abono será hecho por el Estado contra certificación expedida por el Ingeniero Director del puerto a que la obra afecte.

Artículo 11. El contratista, en sus relaciones con los obreros que puedan hallarse a sus servicios por razón del suministro objeto del contrato, queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes del Código de Trabajo y demás generales de carácter social, y especialmente, a las cláusulas correspondientes del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1929, en lo que le sean aplicables.

Artículo 12. Los solicitantes, que han de ser forzosamente productores nacionales, habrán de acreditar previamente esta condición, ateniéndose a lo dispuesto sobre la materia, y especial-

mente a las Reales órdenes de 14 de Septiembre de 1926 y 3 de Diciembre de 1927.

Artículo 13. La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en las condiciones de este pliego, en el respectivo de facultativas o en el de las generales para la contratación de obras públicas, llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Artículo 14. En la contratación de los suministros objeto de este pliego, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907 de Protección a la industria nacional, y muy especialmente los artículos de aquél, números 13, 14, 15 y 17.

Artículo 15. Las certificaciones de las obras objeto de cada suministro estarán sujetas al descuento que señalan los Reales decretos de 24 de Septiembre de 1926 y 9 de Abril de 1927, relativos a la inspección de las obras, y al del 1,50 por 100 sobre pagos del Estado.

Madrid, 21 de Noviembre de 1932.—
El Subsecretario, T. Menéndez.

S—

DISTRITO FORESTAL DE JAÉN

Don Salvador Mifsut y Macón, Ingeniero Jefe del Cuerpo Facultativo de Montes, Jefe del Distrito forestal de Jaén.

Hago saber: Que a las doce horas del día que haga quince, que empezará a contarse consecutivamente desde el inmediato venidero al en que aparezca publicada este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y si fuese festivo, al siguiente, tendrá lugar en las Alcaldías de Siles y Benatae y en las oficinas de este Distrito, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte del Estado denominado Las Demarcaciones de la Sierra, aprovechamiento que se divide como se expresa a continuación:

Sección 1.ª La superficie total de esta sección asciende a 556 hectáreas, de las cuales quedan vedadas al pastoreo 183, resultando, por tanto, la superficie aprovechable para los pastos de 373 hectáreas, en las cuales podrán pastar 300 cabezas de ganado lanar, siendo el tipo de tasación anual de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Sección 2.ª La superficie total de esta sección es de 751 hectáreas, de las cuales quedan vedadas al pastoreo 173, resultando, por tanto, la superficie aprovechable de 588 hectáreas, en las cuales podrán pastar 500 cabezas de ganado lanar, siendo el tipo de tasación anual de cinco mil seiscientas pesetas.

Sección 3.ª La superficie total de esta sección es de 535 hectáreas, de las cuales quedan vedadas al pastoreo 100, resultando, por tanto, la superficie aprovechable de 435 hectáreas, en las cuales podrán pastar 300 cabezas de ganado lanar, siendo el tipo de tasación anual de ochocientas pesetas.

Sección 4.ª La superficie total de esta Sección es de 579 hectáreas, de las cuales quedan vedadas al pastoreo 98, resultando, por tanto, la superficie aprovechable de 481 hectáreas, en las

cuales podrán pastar 340 cabezas de ganado lanar, siendo la tasación anual de mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

Sección 5.ª La superficie total de esta sección es de 340 hectáreas, de las cuales quedan vedadas al pastoreo 94, resultando, por tanto, la superficie aprovechable de 246 hectáreas, pudiendo pastar en ellas 200 cabezas de ganado lanar, siendo el tipo de tasación anual de mil doscientas cincuenta pesetas.

Sección 6.ª La superficie total de esta sección es de 378 hectáreas, de las cuales quedan vedadas al pastoreo 118, resultando, por tanto, la superficie aprovechable de 260 hectáreas, pudiendo pastar en ellas 200 cabezas de ganado lanar, siendo el tipo de tasación anual de dos mil quinientas pesetas.

El contrato de arrendamiento de este aprovechamiento comprenderá cinco años forestales, siendo el 1932-1933 el primero del contrato.

Los licitadores podrán hacer proposiciones a una, dos o a todas las secciones en que se halla dividido, por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, sirviendo de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento el pliego de condiciones vigente en este Distrito forestal, y con lo dispuesto en el plan anual de aprovechamientos y mejoras aprobado para este monte; teniendo la persona o Sociedad a quien se adjudique el aprovechamiento la obligación de ingresar en metálico, en arcas del Tesoro, el 10 por 100 del remate de cada una de las secciones, y el 90 por 100 restante en la Caja general de Depósitos de Jaén, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, con destino a mejoras.

Asimismo tiene también la obligación de ingresar en la Habilitación del expresado Distrito forestal el importe del presupuesto de ejecución, que, con arreglo a las disposiciones vigentes, asciende a 97,10 pesetas para la sección primera, 167,44 para la sección segunda, 95 para la tercera, 113,95 para la cuarta, 61,70 para la quinta y 77 para la sexta, o sea en total para las seis secciones 612,19 pesetas.

Si en la primera subasta quedasen desiertas todas o algunas de las secciones, se celebrará de ellas o ella segunda subasta a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones y a la misma hora.

Jaén, 16 de Noviembre de 1932.—Salvador Mifsut.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos, dividido en seis secciones, del monte denominado Las Demarcaciones de la Sierra, perteneciente al Estado, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación de cada una de las secciones que solicita, y ofrece satisfacer por cada una la cantidad siguiente (expresada en letra):

Para la sección primera ...
Para la sección segunda ...
Para la sección tercera ...
Para la sección cuarta ...

Para la sección quinta ...
Para la sección sexta ...
(Fecha y firma del interesado.)

S—1304

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-RODRIGO

La Comisión gestora de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del día 15 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto de las obras de adaptación del antiguo cuartel de Artillería para Instituto Nacional, con internado y una Escuela preparatoria aneja, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientas catorce mil novecientas noventa y dos pesetas con cincuenta y seis céntimos (214.992,56 pesetas), y anunciar la subasta, que se celebrará en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de veinte días naturales, a contar desde el mismo en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid", con arreglo a las condiciones del proyecto de la obra.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, y se ajustarán en un todo al modelo de proposición que se acompaña a este anuncio, debiendo unirse a referida proposición la cédula personal del firmante y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria de fondos municipales, Caja general de Depósitos, o sucursales de ésta, un depósito en metálico por la cantidad de diez mil setecientos cuarenta y nueve pesetas con sesenta y dos céntimos, sin cuyos requisitos no será admitida proposición alguna.

Estas proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los días laborables hasta el anterior al de la subasta, en pliego cerrado, reintegrado con póliza de la clase sexta, o sea de 4,50 pesetas, poniendo en la cubierta del pliego:

"Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma a llevar a cabo en el que fué cuartel de Artillería, para instalar un Instituto de Segunda Enseñanza, con internado y una Escuela preparatoria aneja al mismo en Ciudad-Rodrigo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad-Rodrigo a 21 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Severino Pacheco.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado de las condiciones y demás requisitos para las obras de reforma a llevar a cabo en el que fué cuartel de Artillería, para instalar un Instituto de Segunda enseñanza y una Escuela preparatoria aneja al mismo en Ciudad-Rodrigo (provincia de Salamanca), se obliga a ejecutarlas con arreglo a las expresadas condiciones, por la cantidad de ... (aquí se expresará claramente, con letra, la cantidad de la proposición).

Así mismo, me comprometo a abonar a los obreros que se empleen en las obras, los jornales que para la localidad hayan fijado los Jurados mixtos.

(Fecha y firma).

S—1346

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Hasta las trece horas del día 2 de Diciembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de doble riego superficial con betún asfáltico para reparación del firme en los kilómetros 59,300 al 61,900 de la carretera de Tordesillas a Zamora con cargo a las bajas de los proyectos del plan general aprobado por Orden de 6 de Septiembre último en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 32.404,70 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 972,14 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 7 de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con el requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 972,14 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra.

Una vez que sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora, 16 de Noviembre de 1932.
El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

S—1904

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ALMERIA

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Obras públicas con fecha 15 de los corrientes, se anuncia concurso público para la adquisición de

una grúa de vapor, con destino a las obras del puerto de Adra (Almería), quedando en libertad los concursantes de fijar el precio del suministro que ofrezcan.

El concurso se celebrará a las doce horas del día 24 de Diciembre del corriente año, ante una Comisión de la Comisión permanente de la Junta de obras del puerto de Almería.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, debidamente reintegrado, con arreglo al adjunto modelo, dirigidas al Sr. Director de la Junta de Obras del puerto de Almería, y se recibirán en la Secretaría de la Corporación, parque de Nicolás Salmerón, núm. 10, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al señalado para la celebración del concurso.

A cada proposición se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de Almería, como depósito, la cantidad de dos mil (2.000) pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes.

Hecha la apertura de pliegos, se elevarán las proposiciones con el informe previo del Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Almería, a la Comisión permanente, con la propuesta correspondiente para que adjudique el concurso.

Almería, 19 de Noviembre de 1932.
El Ingeniero Director, Eusebio Eloorrieta.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal que acompaño, número ..., enterado del anuncio de concurso publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de suministro de una grúa de vapor, con destino a las Obras del puerto de Adra, provincia de Almería, se comprometo a tomar a su cargo el mencionado suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, lisa y llanamente; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente con toda claridad la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por las que se comprometo el proponente hacer el suministro).

(Fecha y firma del proponente).

Pliego de condiciones facultativas para la adquisición, por concurso, de una grúa de vapor con destino a las obras de terminación de los diques de abrigo del puerto de Adra.

CAPITULO PRIMERO

CONDICIONES FACULTATIVAS

Descripción general.

Artículo 1.º Las canteras de las obras de terminación de los diques de abrigo del puerto de Adra (Almería),

se instalará una grúa de vapor, móvil sobre carriles.

Los diferentes mecanismos irán protegidos dentro de una caseta de operaciones, con objeto de que no queden a la intemperie.

Alcance y altura.

Artículo 2.º El radio de alcance de la grúa será variable, y deberá poder llegar a doce (12) metros, contados desde el eje de giro, debiendo elevar con este brazo una carga mínima de tres toneladas y media (3,50). Podrá reducirse el radio, cuando menos, a cinco metros y medio (5,50 m.), debiendo elevar con este radio una carga de diez (10) toneladas.

La altura del eje de la polea de elevación será de nueve (9) metros sobre los carriles que sustentan la grúa con el radio máximo.

El gancho de suspensión de la carga podrá, en todas las posiciones de la grúa, subir hasta besar la cabeza de la piuma y bajar cinco (5) metros por debajo del nivel de los carriles.

La grúa irá provista de pernos de sujeción a los carriles aun cuando la grúa deberá tener estabilidad propia en todos los casos.

Fuerza.

Artículo 3.º Todos los elementos de la grúa estarán calculados para utilizarlos en trabajo ordinario con carga de diez (10) toneladas, con el alcance de cinco metros y medio (5,50).

Aparato y cable de elevación.

Artículo 4.º El aparato de suspensión de la carga estará en forma que lleve las poleas y ganchos que juzgue necesarios el concursante, siempre que sea cómoda y rápida la carga, elevación y descarga.

El cable de elevación será de alambre de acero al crisol, y una sola alma de cáñamo en el eje del cable, de forma que sea flexible y de calidad adecuada para arrollarse en un tambor y polea. La carga mínima admisible de rotura será de ciento veinte (120) kilos por milímetro cuadrado; se calculará la sección teniendo en cuenta los esfuerzos de flexión originados en las poleas. El coeficiente de seguridad será, cuando menos, el de cinco (5).

Tambor de elevación.

Artículo 5.º El cable se arrollará sobre un tambor con ranura helicoidal que sirva de guía y con longitud suficiente para que se aloje completamente el cable. A dicho tambor se le podrán dar dos velocidades de elevación.

El mecanismo de elevación irá provisto de un freno de seguridad que podrá mantener la carga inmóvil a cualquier altura. Se podrá alojar por medio de una palanca situada al alcance del maquinista.

El tambor llevará un limitador automático que cortará el movimiento al llegar la carga a su máxima altura.

Velocidades de elevación.

Artículo 6.º La velocidad mínima con la carga máxima que admite la grúa de diez mil (10.000) kilogramos, será de doce (12) metros por minuto.

Movimiento de giro.

Artículo 7.º El movimiento de la parte giratoria será completo en ambos sentidos, y verificará con la mayor de las velocidades un giro completo de cuarenta (40) segundos en vacío.

El camino de rodadura de los rodillos de la parte giratoria de la grúa estará constituido por piezas de acero renovables, sin substituir toda la corona y sin desmontar la parte superior de la grúa.

Un pivote central guiará este movimiento, que podrá detenerse con un energético freno.

Movimiento de traslación.

Artículo 8.º El movimiento de traslación de la grúa en uno y otro sentido, se efectuará por medio mecánico, gobernable desde la cabina de maniobras.

Las ruedas serán torneadas, con las pestañas y forma que crea más conveniente el concursante, así como su número y medio de suspensión para el mejor reparto de los pesos, de modo que las cargas unitarias no rebasen las cargas límites de resistencia usuales.

Materiales.

Artículo 9.º Los materiales a emplear en la construcción de la grúa serán:

- a) El acero laminado en la estructura general.
- b) El acero fundido en los rodámenes y en los rodillos de la parte giratoria.
- c) El acero fundido y el acero dulce en las ruedas y piñones de engranajes, salvo los que convenga hacer de bronce.
- d) El acero dulce en todos los ejes.
- e) La fundición gris en el cilindro acanalado del tambor de elevación, ruedas de freno y piezas que sufran sólo esfuerzos de compresión.
- f) El bronce y el metal antifricción en los casquillos de los cojinetes.
- g) El palastro de acero en los mamparos y cajas de los contrapesos.
- h) Las maderas y cristales en los mamparos de la caseta del maquinista.
- i) El cinc o pizarra artificial en la cubierta de la mencionada caseta.
- j) Los engranajes tendrán sus dientes cortados por medio de fresa.
- k) Todas las partes de acero y de hierro sin más excepción que las partes rozantes de los mecanismos, irán protegidas por tres manos de pintura al óleo, siendo la primera, que vendrá dada de fábrica, de minio de plomo, o de otro material que tenga por lo menos igual eficacia protectora contra la oxidación, y las otras dos, que habrán de darse precisamente en la obra, después del montaje, de los colores que el Ingeniero Director ordene al adjudicatario.
- l) Las partes de madera se pintarán con una mano de aceite de linaza y tres de pintura al óleo, de los colores que ordene el Ingeniero Director, después de terminado el montaje.

Contrapesos.

Artículo 10. Los contrapesos estarán constituidos por materiales de densidad adecuada, de fácil aumento y disminución y pequeño valor. Estarán emplazados de modo que aseguren la estabilidad del aparato, estando éste en cualquiera posición.

Accesorios.

Artículo 11. La grúa vendrá provista de todos los accesorios necesarios para su funcionamiento. Todos ellos se detallarán en la Memoria que se acompañe a la proposición.

Pruebas.

Artículo 12. Las pruebas se harán con las cargas, durante el tiempo que disponga el Ingeniero Director.

Se comprobarán los datos consignados por el adjudicatario en los documentos que presente al celebrarse el concurso.

Tipos de aparatos.

Artículo 13. Los concursantes podrán proponer los tipos de aparatos que estimen más convenientes, aun alterando las condiciones prescritas en estas bases, y aun cuando no coincidan exactamente con las características, pero justificando su variación.

Documentos técnicos.

Artículo 14. A la proposición se acompañará una Memoria descriptiva de cada tipo de aparato, planos detallados y cálculos justificativos de las dimensiones, tanto de la armadura, como de los mecanismos, consignando todas las medidas en sistema métrico decimal, y la potencia de las máquinas en caballos de setenta y cinco (75) kilográmetros.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES

Gastos que están comprendidos en el precio.

Artículo 15. En el precio estará comprendido el coste de adquisición del aparato con sus accesorios en fábrica, su transporte a Adra (Almería), descarga, los gastos de montaje en el sitio señalado, pintura, pruebas y, en general, todos, incluso los derechos de Aduana si procede del Extranjero, para entregar la grúa de vapor completamente terminada y en disposición de funcionar.

Plazo de entrega.

Artículo 16. El plazo de entrega, no deberá de exceder de seis (6) meses; empezará a contarse desde la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva.

Recepciones.

Artículo 17. Las recepciones se harán de conformidad con lo prescrito en el Pliego de condiciones generales de Obras públicas y en las disposiciones vigentes que sean aplicables.

Plazo de garantía.

Artículo 18. El plazo de garantía

será de seis (6) meses, a contar de la fecha del acta de recepción provisional.

Todos los desperfectos que durante él se ocasionen serán de cuenta del adjudicatario, a no ser que procedan de faltas cometidas por el personal encargado de ella, daños ocasionados por tercera persona o por causa de fuerza mayor.

Facultades de la Administración.

Artículo 19. La Administración tendrá la facultad de poder adjudicar el concurso después de detenido estudio, a la proposición que consistiere más ventajosa, aun cuando por motivos justificados no se llenen alguna o algunas de las condiciones fijadas en el pliego de condiciones facultativas o de las particulares y económicas, siempre que no estén en uno de los casos siguientes:

1.º Que en los propios pliegos de condiciones se haya consignado expresamente que la infracción lleva consigo la sanción de ser desechada la proposición.

2.º Que se refieran a disposiciones de carácter general que tengan señalada igual sanción.

3.º Que sin estar en ninguno de los casos anteriores afecte a las condiciones del concurso, en forma que a juicio de la Administración se refieran a materia fundamental para el fin que persigue el concurso, a menos que puedan subsanarse por medio de modificaciones en las propuestas.

Legislación vigente en el concurso.

Artículo 20. El concurso y suministro se realizará con arreglo a las leyes y disposiciones de carácter general vigentes, que le sean aplicables, a los pliegos de condiciones facultativas y al de condiciones particulares y económicas que rijan en el concurso, cuyas prescripciones prevalecerán sobre las que a ellas puedan oponerse, contenidas en la legislación general; a lo consignado en la proposición u oferta elegida en cuanto no signifique transgresión de dichos pliegos, a menos de ser aceptado, y, finalmente, a lo que se resuelva en definitiva en la orden de adjudicación, que una vez aceptada por el adjudicatario, ha de prevalecer sobre todas las demás condiciones, cuando con ellas estuviera en oposición.

Obligaciones de carácter social.

Artículo 21. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo y demás de carácter social que se hallen vigentes al tiempo de la ejecución de los trabajos, con motivo del suministro que haya de realizarse en España. Almería, 19 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Director, Eusebio Eorrieta.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas, han de regir en la adquisición por concurso de una grúa de vapor con destino a las obras de terminación de los diques de abrigo del puerto de Adra.

1.º El adjudicatario quedará

gado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de ..., dentro del término de quince días, contados desde que le sea notificada la adjudicación del concurso y previo pago de los derechos de inserción del anuncio del mismo en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Almería.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura, el adjudicatario deberá consignar como fianza en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento del importe de la cantidad en que le haya sido adjudicado el concurso.

3.º La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º En las proposiciones se expresará de una manera clara y terminante el plazo en que se comprometen a presentar y dejar instalada la grúa en el puerto de Adra, en condiciones de perfecto funcionamiento.

5.º Todos los gastos que ocasionen las pruebas de la grúa serán de cuenta del adjudicatario.

6.º A las proposiciones que se presenten en el concurso se acompañarán los documentos técnicos a que se refiere el pliego de condiciones facultativas, que está a disposición de los proponentes en las oficinas de la Dirección facultativa y en la Secretaría de la Junta de obras del puerto de Almería.

7.º Los pagos se harán al adjudicatario en la siguiente forma: el cuarenta por ciento (40 por 100), una vez que todos los materiales de que se componga la grúa sean descargados en el puerto de Adra, siempre que reúnan, a juicio del Ingeniero Director, las condiciones debidas para ser incluidos en la correspondiente relación valorada; el treinta por ciento (30 por 100), una vez que quede la grúa montada y funcionando, y el treinta (30) por ciento (30) restante, una vez que sea aprobada la recepción provisional. Estos pagos se harán con cargo al presupuesto de las obras de terminación de los diques de abrigo del puerto de Adra, por estar comprendido en el mismo la adquisición de dicha grúa como medio auxiliar para la ejecución de las expresadas obras.

8.º Todos los gastos que originen la inspección de las obras serán de cuenta del adjudicatario, con sujeción a los tipos de descuento que se consignan en el cuadro correspondiente del Real decreto de 29 de Septiembre de 1923 (Gaceta del 3 de Octubre), y en las certificaciones mensuales de obra ejecutada se descontará al adjudicatario la cantidad que debe satisfacerse por la aplicación de los tipos del expresado cuadro.

9.º El adjudicatario vendrá obligado, en lo que le incumba, al cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo y demás generales de carácter social que se hallen vigentes en el tiempo de realizar las obras, y, en especial, a las contenidas en los apartados A), B) y C)—que a continuación se insertan— del artículo

1.º del Real decreto-ley, núm. 744, de 6 de Marzo de 1929, en los que sean aplicables al caso:

A) La obligación de los contratados de declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se nulicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y cada categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos por Decreto-ley de 25 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional, o por convenios y obreros, o bien, generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) La obligación de los contratantes de presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el art. 25 del Código de 23 de Agosto de 1928, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen.

Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) La obligación del contratista de entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presta a oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

10. La contratación del suministro indicado se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones posteriores vigentes que las complementan y modifiquen, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos en que autorice la vigente relación de excepcio-

nes que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

11. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y, muy especialmente, los siguientes artículos de aquel:

Artículo 13. — Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no agrados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

12. Cuando expirado el plazo de suministro, la Administración no considere deber aplicar la sanción que preceptúa el párrafo primero del artículo 55 del pliego de condiciones generales, podrá aquélla conceder la prórroga y, prudencialmente le parezca; únicamente dejará ésta de llevar aparejada penalidad, si el retraso se funda en motivos que a juicio de la Administración deben ser considerados independientes de la voluntad del adjudicatario y que éste no haya podido contrarrestar ni aun con gasto extraordinario ni con la mayor diligencia. Cuando no concurren las anteriores circunstancias, la prórroga sólo podrá ser concedida con la condición de que el adjudicatario abone doscientas (200) pesetas por semana. Cuando esa indemnización llegue a sumar la mitad del importe de la fianza definitiva, se rescindirá el contrato con arreglo al artículo 55 del pliego de condiciones generales.

13. En lo que a él incumbe, vendrá obligado el adjudicatario al cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo y demás de carácter

social que se hallen vigentes al tiempo de la ejecución de los trabajos que con motivo del suministro hayan de realizarse en España.

14. Los concursantes acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

15. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y de la Legislación social.

Almería, 13 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Director, Eusebio Elorrieta. S—1935

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Obras públicas con fecha 15 de los corrientes, se anuncia concurso público para la adquisición de una grúa-titán eléctrica de diez (10) toneladas de fuerza con destino a las obras del puerto de Adra (Almería), quedando en libertad los concursantes en fijar el precio del suministro que ofrezcan.

El concurso se celebrará a las doce horas del día 24 de Diciembre del corriente año ante una Comisión de la Comisión permanente de la Junta de Obras del puerto de Almería.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, debidamente reintegrado con arreglo al adjunto modelo, dirigidas al señor Ingeniero Director de las Obras del puerto y se recibirán en la Secretaría de la Corporación, parque de Nicolás Salmerón, número 10, en los días y horas hábiles de oficina desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al señalado para celebrar el concurso.

A cada proposición se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de Almería como depósito, la cantidad de dos mil (2.000) pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes.

El Ingeniero Director de las Obras del puerto de Almería elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Obras públicas la propuesta correspondiente para la adjudicación del concurso o para que se declare desierto si las proposiciones presentadas no fueren admisibles.

Almería, 19 de Noviembre de 1932. El Ingeniero Director, Eusebio Elorrieta.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal que acompaño número ..., enterado del anuncio de concurso publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de suministro de una grúa-titán eléctrica de diez (10) toneladas de fuerza con destino a las obras del puerto de Adra, provincia de Almería, se comprometo a tomar a su cargo el mencionado suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos

y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga lisa y llanamente, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente con toda claridad la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente hacer el suministro.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones facultativas para la adquisición por concurso de una grúa-titán eléctrica para las obras de terminación de los diques de abrigo del puerto de Adra (Almería).

CAPITULO PRIMERO

CONDICIONES FACULTATIVAS

Descripción general.

Artículo 1.º En el avance de las obras de terminación de los diques de abrigo del puerto de Adra se instalará una grúa-titán eléctrica, cuya estructura general, engranajes y rodámenes serán de acero y cuya parte giratoria irá montada sobre un pórtico móvil sobre carriles.

Los diferentes motores y mecanismos irán protegidos dentro de una caseta de operaciones con objeto de que no queden a la intemperie.

Los motores de la grúa-titán serán de corriente alterna trifásica a 240 voltios.

Alcance y altura.

Artículo 2.º El radio de alcance de la grúa-titán, contado desde el eje del giro, será de quince (15) metros.

La altura del eje de la polea de elevación será de diez (10) metros sobre los carriles que sustentan la grúa.

El gancho de suspensión de la carga podrá, en todas las posiciones de la grúa, subir hasta besar la cabeza de la pluma y bajar cinco (5) metros por debajo del nivel de los carriles.

La grúa irá provista de pernos de sujeción a los carriles, aun cuando la grúa deberá tener estabilidad propia en todos los casos.

Fuerza.

Artículo 3.º Todos los elementos de la grúa-titán estarán calculados para utilizarse en trabajo ordinario con carga de diez (10) toneladas con el alcance máximo.

Aparejo y cable de elevación.

Artículo 4.º El aparato de suspensión de la carga estará en forma que lleve las poleas y ganchos que juzgue necesarios el concursante, siempre que sea cómoda y rápida la carga, elevación y descarga.

El cable de elevación será de alambre de acero al crisol y una sola alma de cáñamo en el eje del cable, de forma que sea flexible y de calidad adecuada para arrollarse en un tambor y poleas. La carga mínima admisible de rotura será de ciento veinte (120) kilos por milímetro cuadrado; se calculará la sección teniendo en cuenta los esfuerzos de flexión originados en

las poleas. El coeficiente de seguridad será, cuando menos, el de cinco (5).

Tambor de elevación.

Artículo 5.º El cable se arrollará sobre un tambor con ranura elicoidal que sirva de guía y con longitud suficiente para que se aloje completamente el cable. A dicho tambor se le podrán dar dos velocidades con el electromotor de elevación. El mecanismo de elevación irá provisto de un freno electromagnético de seguridad, que podrá mantener la carga inmóvil a cualquier altura y que actúe automáticamente al interrumpirse la corriente. Se podrá aflojar por medio de una palanca situada al alcance del maquinista.

El tambor llevará un limitador automático que cortará la corriente al llegar la carga a su máxima altura.

Velocidades de elevación.

Artículo 6.º La velocidad mínima con la carga máxima que admita la grúa-titán de diez mil (10.000) kilogramos será de seis (6) metros por minuto.

Movimiento de giro.

Artículo 7.º El movimiento de la parte giratoria será completo en ambos sentidos y verificará con la mayor de las velocidades un giro completo en treinta (30) segundos en vacío y en noventa (90) segundos con la carga máxima.

El camino de rodadura de los rodillos de la parte giratoria de la grúa estará constituido por piezas de acero renovables sin sustituir toda la corona y sin desmontar la parte superior de la grúa.

Un pivote central guiará este movimiento, que podrá detenerse con un enérgico freno.

Movimiento de traslación.

Artículo 8.º El movimiento de traslación de la grúa-titán en uno y otro sentido se efectuará por medio de electromotor, gobernable desde la cabina de las maniobras.

Las ruedas serán torncadas, con las pestañas y forma que crea más conveniente el concursante, así como su número y medio de suspensión para el mejor reparto de los pesos, de modo que las cargas unitarias no rebasen las cargas límites de resistencia usuales.

Electromotores.

Artículo 9.º En la placa de los electromotores irá grabada la cifra que exprese su potencia en caballos, y dicha cifra será la correspondiente al funcionamiento continuo del motor durante una hora sin interrupción y sin que la elevación de la temperatura exceda de los límites que marca la Asociación de Electricistas Alemanes.

Los mandos que gobiernen los movimientos de los electromotores serán reversibles, del tipo tranvía o equivalente, con resistencias ampliamente calculadas para el trabajo normal durante toda la jornada, cálculos que se

acompañarán a la proposición correspondiente.

Los mandos de los movimientos de elevación y giro podrán ser accionados por una palanca única del tipo llamado universal o bien por una palanca el primero y por un volante de dirección el segundo; en uno y otro caso estarán dispuestos de forma que el sentido en que haya de actuar el maquinista sea el mismo al que se muevan las cargas.

Materiales.

Artículo 10. Los materiales a emplear en la construcción de la grúa serán:

a) El acero laminado en la estructura general.

b) El acero fundido en los rodámenes y en los rodillos de la parte giratoria.

c) El acero fundido y el acero dulce en las ruedas piñones de engranajes, salvo los que convenga hacer de bronce.

d) El acero dulce en todos los ejes.

e) La fundición gris en el cilindro acanalado del tambor de elevación, ruedas de freno y piezas que sufran sólo esfuerzos de compresión.

f) El bronce y el metal antifricción en los casquillos de los cojinetes.

g) El palastro de acero en los mamparos y cajas de los contrapesos.

h) Las maderas y cristales en los mamparos de la caseta del maquinista.

i) El cinc en la cubierta de la mencionada caseta.

j) Los engranajes tendrán sus dientes cortados por medio de fresa.

k) Todas las partes de acero y de hierro, sin más excepción que las partes rozantes de los mecanismos, irán protegidos por tres manos de pintura al óleo, siendo la primera (que vendrá dada de fábrica) de minio, de plomo o de otro material que tenga, por lo menos, igual eficacia protectora contra la oxidación, y las otras dos, que habrán de darse precisamente en la obra después del montaje, de los colores que el Ingeniero Director ordene al adjudicatario.

l) Las partes de madera se pintarán con una mano de aceite de linaza y tres de pintura al óleo de los colores que ordene el Ingeniero Director después de terminado el montaje.

m) Las conducciones eléctricas serán de cobre y las situadas a la intemperie o al alcance de la mano serán protegidas con material aislante.

n) En la Memoria se expresará la clase de los aislantes que se empleen en los electromotores y en los conductores.

Contrapesos.

Artículo 11. Los contrapesos estarán constituidos por materiales de densidad adecuada, de fácil aumento y disminución y pequeño valor. Estarán emplazados de modo que aseguren la estabilidad del aparato estando éste en cualquiera posición.

Accesorios.

Artículo 12. La grúa vendrá provista de todos los accesorios necesarios para su funcionamiento, así como de un cuadro de distribución de la corriente eléctrica en mármol con los aparatos de medida, protección y seguridad. Instalación eléctrica dentro y fuera de la cabina para trabajos nocturnos y escalera en la pluma para el acceso a la cabeza de la misma. Todos estos accesorios se detallarán en la Memoria que acompañe a la proposición.

Pruebas.

Artículo 13. Las pruebas se harán con las cargas y durante el tiempo que disponga el Ingeniero Director, comprobando los calentamientos de los electromotores, que no excederán de los límites que marca la Asociación de Electricistas Alemanes.

Se comprobarán los datos consignados por el adjudicatario en los documentos que presente al celebrarse el concurso.

Tipos de aparatos.

Artículo 14. Los concursantes podrán proponer los tipos de aparatos que estimen más convenientes aunque alteren las condiciones prescritas en estas bases, siempre que justifiquen su necesidad.

Documentos técnicos.

Artículo 15. A la proposición se acompañará una Memoria descriptiva de cada tipo de aparato, planos detallados y cálculos justificativos de las dimensiones, tanto de la armadura como de los mecanismos y electromotores, consignando todas las medidas en sistema métrico decimal y la potencia de los electromotores en caballos de setenta y cinco (75) kilográmetros.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES

Gastos que están comprendidos en el precio.

Artículo 16. En el precio estará comprendido el costo de adquisición del aparato con sus accesorios en fábrica, su transporte a Adra (Almería), descarga, los gastos de montaje en el sitio señalado, pintura, pruebas y, en general, todos, incluso los derechos de Aduanas, si procede del extranjero, para entregar la grúa-titán completamente terminada y en disposición de funcionar.

Plazo de entrega.

Artículo 17. El plazo de entrega, que no deberá exceder de seis (6) meses, empezará a contarse desde la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva.

Recepciones.

Artículo 18. Las recepciones se harán de conformidad con lo prescrito en el Pliego de condiciones generales de Obras públicas y en las disposiciones vigentes que sean aplicables.

La recepción definitiva se efectuará pasado el plazo de garantía.

Plazo de garantía.

Artículo 19. El plazo de garantía será de seis (6) meses, a contar de la fecha del acta de recepción provisional. Todos los desperfectos que durante él se ocasionen serán de cuenta del adjudicatario, a no ser que procedan de faltas cometidas por el personal encargado de ella, daños ocasionados por tercera persona o por causa de fuerza mayor.

Facultades de la Administración.

Artículo 20. La Administración tendrá la facultad de poder adjudicar el concurso después de detenido estudio a la proposición que considere más ventajosa, aun cuando por motivos justificados no se llenen alguna o algunas de las condiciones fijadas en el pliego de condiciones facultativas o de las particulares y económicas, siempre que no estén en uno de los casos siguientes:

Primero. Que en los propios pliegos de condiciones se haya consignado expresamente que la infracción lleva consigo la sanción de ser desechada la proposición.

Segundo. Que se refieran a disposiciones de carácter general que tengan señalada tal sanción.

Tercero. Que sin estar en ninguno de los casos anteriores afecte a las condiciones del concurso en forma que, a juicio de la Administración, se refieran a materia fundamental para el fin que persigue el concurso, a menos que puedan subsanarse por medio de modificaciones en las propuestas.

Legislación vigente en el concurso.

Artículo 21. El concurso y suministro se realizará con arreglo a las leyes y disposiciones de carácter general vigentes que le sean aplicables a los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que rijan en el concurso, cuyas prescripciones prevalecerán sobre las que a ellas puedan oponerse contenidas en la legislación general, a lo consignado en la proposición u oferta elegida en cuanto no signifique transgresión de dichos pliegos, a menos de ser aceptado, y finalmente a lo que se resuelva en definitiva en la orden de adjudicación, que, una vez aceptada por el adjudicatario ha de prevalecer sobre todas las demás condiciones, aun cuando con ellas estuviera en oposición.

Obligaciones de carácter social.

Artículo 22. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo y demás de carácter social que se hallen vigentes al tiempo de la ejecución de los trabajos con motivo del suministro que haya de realizarse en España.

Almería, 19 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Director, Eusebio Eiorrieta.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas, han de regir en la adquisición por concurso de una grúa-titán eléctrica con destino a las obras de terminación de los diques de abrigo del puerto de Adra (Almería).

1.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente es-

critura ante el Notario oficial de Almería dentro del término de quince días, contados desde que le sea notificada la adjudicación del concurso del mismo en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Almería*.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura, el adjudicatario deberá consignar como fianza en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en 5 por 100 del importe de la cantidad en que le haya sido adjudicado el concurso.

3.ª La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª En las proposiciones se expresará de una manera clara y terminante el plazo en que se comprometen a presentar y dejar instalada la grúa en el puerto de Adra en condiciones de perfecto funcionamiento.

5.ª Todos los gastos que ocasionen las pruebas de la grúa serán de cuenta del adjudicatario.

6.ª A las proposiciones que se presenten en el concurso se acompañarán los documentos técnicos a que se refiere el pliego de condiciones facultativas, que está a disposición de los proponentes en las oficinas de la Dirección facultativa y en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto de Almería.

7.ª Los pagos se harán al adjudicatario en la siguiente forma:

El cuarenta por ciento (40 por 100) una vez que todos los materiales de que se componga la grúa sean descargados en el puerto de Adra, siempre que reúnan, a juicio del Ingeniero Director, las condiciones debidas para ser incluidos en la correspondiente relación valorada; el treinta por ciento (30 por 100) una vez que quede la grúa montada y funcionando y el treinta (30) por ciento (100) restante una vez que sea aprobada la recepción provisional.

Estos pagos se harán con cargo al presupuesto de las obras de terminación de los diques de abrigo del puerto de Adra por estar comprendido en el mismo la adquisición de dicha grúa como medio auxiliar para la ejecución de las expresadas obras.

8.ª Todos los gastos que originen la inspección de las obras serán de cuenta del adjudicatario con sujeción a los tipos del descuento que se consignan en el cuadro correspondiente del Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 (GACETA del 3 de Octubre) y en las certificaciones mensuales de obra ejecutada se descontará al adjudicatario la cantidad que debe satisfacer por la aplicación de los tipos del expresado cuadro.

9.ª El adjudicatario vendrá obligado en lo que le incumba al cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo y demás generales de carácter social que se hallen vigentes en el tiempo de realizar las obras y en especial a las contenidas en los apartados A), B), y C), que a continua-

ción se insertan del artículo 1.º del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 en los que sean aplicables al caso:

A) La obligación de los licitadores de declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y cada categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos por Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) La obligación de los rematantes de presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte y será autorizado con las formas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen.

Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) La obligación del contratista de entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

10. La contratación del suministro indicado se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones posteriores vigentes que las complementan y modifiquen, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan ar-

tículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos en que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

11. Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 100 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

12. Cuando expirando el plazo de suministro la Administración no considere debe aplicar la sanción que preceptúa el párrafo primero del artículo 55 del Pliego de condiciones generales podrá aquélla conceder la prórroga que prudencialmente le parezca; únicamente dejará ésta de llevar aparejada penalidad si el retraso se funda en motivos que a juicio de la Administración deben ser considerados independientes de la voluntad del adjudicatario y que éste no haya podido contrarrestar ni aun con gasto extraordinario ni con la mayor diligencia. Cuando no concurren las anteriores circunstancias, la prórroga sólo podrá ser concedida con la condición de que el adjudicatario abonará doscientas (200) pesetas por semana. Cuando esa indemnización llegue a sumar la mitad del importe de la fian-

za definitiva se rescindirá el contrato con arreglo al artículo 55 del Pliego de condiciones generales.

13. En lo que a él incumbe vendrá obligado el adjudicatario al cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo y demás de carácter social que se hallen vigentes al tiempo de la ejecución de los trabajos que con motivo del suministro haya de realizarse en España.

14. Los concursantes acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

15. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la legislación social.

Almería, 19 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Director, Eusebio Elorrieta.
S—1936

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento subastar las obras de urbanización de las calles de Serrano, Cairasco y sus transversales hasta la rambla de Pulido, de esta capital, se anuncia por medio del presente, con arreglo al artículo 7.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, en la forma que sigue:

Primero. El objeto de esta subasta es la urbanización de las calles de Serrano, Cairasco y sus transversales hasta la rambla de Pulido, con sujeción al proyecto del Arquitecto D. José Blasco, fecha 30 de Mayo de 1932.

Segundo. Dicha subasta se celebrará ante la Mesa, formada por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, Teniente de Alcalde designado por la Corporación y Notario a quien en turno corresponda, en el salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento, a las diez y seis horas del día siguiente al en que venza el plazo para la admisión de proposiciones.

Tercero. El precio tipo de subasta es de 139.490,20 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

Cuarto. El plazo para la presentación de proposiciones en la Secretaría del referido Ayuntamiento es el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Quinto. Los licitadores, en concepto de fianza provisional, habrán de constituir un depósito por la cantidad de 6.974,51 pesetas, pudiendo verificar la imposición en cualquiera de las formas que determinan los artículos 10 y 11 del Reglamento de Contratación citado.

Sexto. La fianza definitiva será el 10 por 100 de la cantidad en que quede el remate, y se podrá constituir en la forma que se establece en el pliego de las condiciones económicoadministrativas de esta subasta.

Séptimo. Las obras habrán de ejecutarse totalmente dentro del plazo de diez meses.

Octavo. El importe de las obras se pagará con cargo al crédito extraordinario que dentro del presupuesto

ordinario en curso existe para la inversión del producto de la décima sobre las contribuciones para remediar el paro obrero, con referencia a las ejecutadas en el presente ejercicio, y el resto con cargo al crédito que con igual fin se consigne en el próximo ejercicio.

Noveno. Las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones del proyecto se abonarán por certificaciones mensuales, valoradas a los precios que aparecen en los cuadros correspondientes.

Al importe de las valoraciones se añadirá el 15 por 100 de contrata, y del total se deducirá la cantidad proporcional a la baja que resulte de la subasta.

Décimo. Los poderes para concurrir a esta subasta podrán ser bastanteados por cualquiera de los Letrados que ejerzan en Santa Cruz de Tenerife.

Décimoprimer. Es condición de esta subasta la de que el contratista ha de utilizar en las obras el personal aprovechable que existiere inscrito en las listas de parados que lleva este Ayuntamiento, como acogido al régimen establecido para atender al paro obrero.

Décimosegundo. Los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y cuantos documentos integran el proyecto se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de catorce a las diez y seis, donde podrán ser examinados.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Noviembre de 1932.—El Secretario, H. Fumagallo.—El Alcalde, T. de Armas.

Modelo de proposición.

Deberá extenderse en papel sellado del Estado, de la clase sexta (4,50 pesetas) y reintegrarse con un timbre municipal de una peseta, y al presentarse llevará escrito en el sobre: "Proposición para optar a la subasta de las obras de urbanización de las calles de Serrano, Cairasco y sus transversales hasta la rambla de Pulido".

Don ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de urbanización de las calles de Serrano, Cairasco y sus transversales hasta la rambla de Pulido, anunciada en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fechas ..., y conforme en todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata, con estricta sujeción a ellas, por ... (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo, o con una baja de ... por ciento (en letra) en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.

S—1934

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento subastar las obras de urbanización de las calles de Robayna, Costa y Grijalba y Jesús María, de esta capital, se anuncia por medio del presente, con arreglo al artículo 7.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, en la forma que sigue:

Primera. El objeto de la subasta es

la urbanización de las calles de Robayna, Costa y Grijalba y Jesús María, con sujeción al proyecto del Arquitecto D. José Blasco, fecha 8 de Agosto último.

Segunda. Dicha subasta, se celebrará ante la Mesa, formada por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, Teniente de Alcalde designado por la Corporación y Notario a quien en turno corresponda, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, a las diez y seis horas del día siguiente al en que venza el plazo para la admisión de proposiciones.

Tercera. El precio tipo de subasta es de 326.168,68 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

Cuarta. El plazo para la presentación de proposiciones en la Secretaría del referido Ayuntamiento es el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Quinta. Los licitadores, en concepto de fianza provisional, habrán de constituir un depósito de 16.308,43 pesetas, pudiendo verificar la imposición en cualquiera de las formas que determinan los artículos 10 y 11 del Reglamento de Contratación municipal.

Sexta. La fianza definitiva ascenderá al 10 por 100 de la cantidad en que quede el remate, y se podrá constituir en la forma que se establece en el pliego de condiciones económicoadministrativas de esta subasta.

Séptima. Las obras se ejecutarán totalmente dentro del plazo de diez meses.

Octava. El importe de las obras se pagará con cargo al correspondiente crédito del presupuesto extraordinario de diez millones de pesetas.

Novena. Las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones del proyecto se abonarán por certificaciones mensuales valoradas a los precios que aparecen en los cuadros correspondientes.

Al importe de las valoraciones se añadirá el 15 por 100 de contrata, y del total se deducirá la cantidad proporcional a la baja que resulte de la subasta.

Décima. Los poderes para concurrir a esta subasta podrán ser bastanteados por cualquiera de los Letrados que ejerzan en Santa Cruz de Tenerife.

Undécimo. Los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y cuantos documentos integran el proyecto, se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras de la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de las catorce a las diez y seis, donde podrán ser examinados.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Noviembre de 1932.—El Secretario, H. Fumagallo.—El Alcalde, T. de Armas.

Modelo de proposición.

Deberá extenderse en papel sellado del Estado, de la clase sexta (4,50 pesetas), y reintegrarse con un timbre municipal de 1,20 pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre: "Proposición para optar a la subasta de las obras de urbanización de las calles de Robayna, Costa y Grijalba y Jesús María."

Don ... que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las

obras de urbanización de las calles de Rebayna, Costa y Grijalba y Jesús María, anunciada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ..., y conforme en todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicha contrata, con estricta sujeción a ella, por ... (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo, o con una baja de ... por ciento (en letra) en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.
S—1933

BATALLON DE ZAPADORES MINADORES NUMERO 7.

Debiendo proceder este Batallón a la venta en pública subasta del ganado que a continuación se indica, se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la misma, la que tendrá lugar en el Cuartel que ocupa el citado Batallón, a las once horas del día 20 de Diciembre próximo, haciéndose presente que los gastos de anuncio y vocador, serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Caballo número 30.197, diez años, alzada 1,53, tasación 100 pesetas.

Mula número 8.143, diez y seis años, alzada 1,48, tasación 50 pesetas, de carga.

Mula número 6.160, diez y nueve años, alzada 1,50, tasación 50 pesetas, de tiro.

Salamanca, 17 de Noviembre de 1932.—El Capitán Mayor accidental, Carmelo Urruti.—V.º B.º, el Comandante primer Jefe accidental, (ilegible).

S—1928

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Facultad de Ciencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Auxiliar temporal, vacante en esta Facultad, Sección de Matemáticas, correspondiente a las asignaturas de Geometría y Matemáticas especiales, dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Los aspirantes, que habrán de estar en posesión del título de Licenciado y haber verificado los ejercicios de revalida, dirigirán sus instancias, con la documentación correspondiente, al Sr. Decano de esta Facultad, en el improrrogable plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándolas en la Secretaría de la Facultad de Ciencias en días hábiles.

La Junta de la Facultad se reserva el derecho de exigir a los concursantes, si lo estimare oportuno, un ejercicio de comprobación de aptitud.

Lo que de orden del Sr. Decano se hace público para general conocimiento.

Salamanca, 16 de Noviembre de 1932.—El Secretario de la Facultad, José García Isidro.

P—601

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA TRASATLANTICA

4.º SORTEO DE AMORTIZACION DE OBLIGACIONES ESPECIALES DE ESTA COMPAÑIA AL 5 POR 100 EMISION 16 DE NOVIEMBRE DE 1928 CON GARANTIA DEL ESTADO

Según lo establecido en la condición sexta de la escritura de emisión de estas obligaciones, el día 25 del corriente, a las once de la mañana, se verificará el sorteo para la amortización de 2.390 de dichas obligaciones.

Las obligaciones en circulación se dividirán para el acto del sorteo en lotes de 100 obligaciones cada una, representados por otras tantas bolas, extrayéndose 23 bolas en representación de las 23 centenas que se amortizarán.

El acto será público y tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía, plaza Manuel Azaña, número 8, bajos, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 21 de Noviembre de 1932. Compañía Trasatlántica.—El Subalmirante, Juan Ferrer y Puig.

X—4858

AYUNTAMIENTO DE CARABAN- CHEL BAJO

Por el presente se hace público que terminado el contrato de ejecución de obras de pavimentación, alcantarillado y otras, celebrado entre este Ayuntamiento y la Compañía Madrileña de Contratas, S. A., cedido después por la misma a favor de D. Ramiro Miarnau Nogueras, se está en el caso de cancelar la fianza constituida en garantía del expresado contrato, a fin de que los acreedores de dicha Compañía y de su cesionario Sr. Miarnau, puedan presentar las reclamaciones que procedan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días.

Y para que conste, libro el presente en Carabanchel Bajo, a 17 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).

X—4855

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 1.º de Julio de 1930, con los números 290.634 de entrada y 122.603 de registro correspondiente a D. Miguel Cura Janeras, de su propiedad para garantizar el pago de las cantidades a que asciende la liquidación mensual por las salidas de alcohol de su fábrica de Manresa, a disposición del Delegado de Hacienda, importante 25.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1.º de Enero de 1927.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo due-

ño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 19 de Septiembre de 1932. El Ordenador de Pagos, Emiliano Vela Hidalgo Burriel.

X—1852

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

Celebrará, en su domicilio social, Junta general reglamentaria, el 29 del próximo Diciembre, a las cuatro y media en primera convocatoria y a las cinco en segunda.

El Vicesecretario, M. Ródenas.

X—1856

SOCIEDAD ESPAÑOLA "ANTIFIRE"

Pérez Galdós, número 9.—Madrid.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 30 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, para los siguientes extremos:

Nombramiento de Consejeros y Directores y demás asuntos que se presenten a deliberación.

Madrid, 23 de Noviembre de 1932. El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

X—4864

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Cumpliendo lo preceptuado en la escritura de emisión, se sortearán en el domicilio de la Sociedad, en Bilbao (Berástegui, 4), el día 1.º de Diciembre próximo, a las diez y media de la mañana, las 1.350 obligaciones simples de 5 por 100, emitidas por esta Sociedad, en Febrero de 1920, que corresponden amortizar en el año actual.

A continuación se extraerán las bolas correspondientes a las 940 obligaciones hipotecarias de 3 por 100, de la extinguida Sociedad Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao, emisión de 1882, que son las últimas que quedan por amortizar de la expresada emisión.

El acto será público y ante Notario, con asistencia de la Comisión Delegada del Consejo de Administración.

Bilbao, 19 de Noviembre de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—4870

EMPRESTITO AUSTRIACO

Los fiduciarios del empréstito 1921 y 1913, garantizado por el Gobierno austriaco anuncian que a consecuencia de no haber remitido el Gobierno de Austria los cuatro plazos mensuales vencidos para atender al empréstito desde el 1.º de Julio 1932 al

de Octubre de 1932 inclusive, tuvieron que utilizar la cuenta de reserva a que se refiere el artículo 10 de las condiciones generales para obtener las necesarias monedas extranjeras, a fin de que los Agentes puedan efectuar el pago del cupón semestral que vence el 1.º de Diciembre de 1932.

Los fiduciarios han presentado recurso ante el Gobierno austriaco para la reposición total del fondo de reservas, de conformidad con lo estipulado por las condiciones generales.

X—4872

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCANTARA

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de primera instancia de la villa de Alcántara y su partido.

Por el presente edicto se sacan a la venta en pública subasta las fincas que al final se describen, hipotecadas por doña Juliana y doña Juana Cava Berjano y D. Eugenio Torres Navarro, a favor de D. Saturnino Sánchez García, vecinos los tres primeros de Brozas y el último de Alcántara, según viene acordado en autos de procedimiento judicial sumario que con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Clemente López Pino, en representación del expresado D. Saturnino Sánchez García, contra los indicados doña Juliana y doña Juana Cava Berjano y D. Eugenio Torres Navarro.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de Diciembre próximo, a las once, no admitiéndose postura que no cubra el precio pactado en la escritura de hipoteca, y siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Fincas que se subastan.

1.ª Dos terceras partes de una participación proindiviso consistente en 400.67 pesetas de renta en la dehesa Manantial, en término municipal de Brozas.

Cubre toda ella 497 hectáreas, 87 áreas y 54 centiáreas, de las que corresponden a esta participación 88 hectáreas, 65 áreas y 94 centiáreas y además el derecho de cobrar la renta fija de siete pesetas treinta y cinco céntimos y medio, en concepto de vendedor de la citada dehesa.

Linda, por Norte, con las dehesas Mirones y Casas Tejadas; por Saliente, con las de Carrizo y Brava; por Mediodía, con las de Cubillos y Ahijón, y Poniente, con esta última y la de Grulla Alta.

Expresadas dos terceras partes valen 27.700 pesetas.

2.ª Una participación consistente en 112 hectáreas, 31 áreas y 28 centiáreas, de las 386 hectáreas y 40 áreas que tiene de cabida la citada dehesa Manantial, la cual linda, por Norte, con las de Casas Tejadas; por Saliente, con la de Carrizo; por Mediodía, con las de Brozas y Berberilla, y Poniente, con la de Ahijón.

Vale 55.000 pesetas.

3.ª Otra participación consistente en 16 hectáreas, 90 áreas y 29 centiáreas

de la cabida total, y con los linderos que se expresan en la anterior que tiene la referida dehesa Manantial, y cuya participación vale 3.500 pesetas.

4.ª Otra participación consistente en cuatro fanegas y 48 centésimas de otra o dos hectáreas, 34 y media centiáreas de las 357 hectáreas, 76 áreas que tiene de cabida total dicha dehesa Manantial, la cual linda, por Norte, con la llamada Mirones; por el Este, con la de Carrizos; por Sur, con la de Brava, y por Oeste, con la llamada Ahijón.

Vale 1.200 pesetas.

5.ª Otra participación consistente en 33 fanegas o 21 hectáreas, 17 áreas y 61 centiáreas de las 595 fanegas, o 388 hectáreas, 15 áreas y 38 centiáreas que tiene la dehesa Manantial, la cual linda, por Norte, con las llamadas Mirones; por Saliente, con las de Carrizo; por Mediodía, con la titulada Cubillos, y Poniente, con la de Grulla Alta.

Vale 11.000 pesetas.

6.ª Otra participación consistente en 34 fanegas o 21 hectáreas, 89 áreas y 45 centiáreas de las 720 fanegas o 463 hectáreas, 64 áreas y 84 centiáreas que tiene en total dicha dehesa Manantial, la cual linda, por Norte, con las llamadas Mirones y Casas Tejadas; por el Este, con la de Carrizo y Cubillos; por Sur, la de Totarilla, Cubillos y Ahijón, y por Oeste, con las de Grulla Alta y Mirones.

Vale 8.100 pesetas.

7.ª Otra participación consistente en 59 áreas y 24 centiáreas de las 463 hectáreas, 64 áreas y 84 centiáreas que tiene de cabida la repetida dehesa Manantial, siendo sus linderos los que se expresan en la anterior.

Vale 240 pesetas.

Se advierte a los licitadores, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría y que todo licitador acepta como bastante la titulación, no existiendo cargas o gravámenes anteriores al crédito que se reclama.

Dado en Alcántara a 21 de Noviembre de 1932.—El Secretario, José Sierra.—El Juez, Aurelio Alvarez.

X—4869

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BEJAR

Don Félix Antigüedad Díez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido de Béjar.

Por el presente hago saber: Que a las once de la mañana del día 21 de Diciembre próximo tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª Cinco acciones de terreno y monte de encinas y alcornoques, al sitio de la dehesa del Palancar, proindivisas con las restantes que forman la finca.

Linda toda, por el Norte y Este, con terrenos y monte de Isabel Ascensio Díaz; Sur, dehesa de Gargantilla, y Oeste, dehesa de herederos de José Miña.

Valorada en la escritura de hipoteca en la cantidad de 10.500 pesetas.

2.ª Cuatro acciones de las 30 que componen el lote denominado de los

Rodríguez, en el sitio llamado La Dehesilla y Palancar.

Linda, Norte, monte de la viuda de Serafin Moreno; Sur, herederos de José Miña; Este, dehesa de La Gargantilla, y Oeste, herederos de José Miña. Valoradas las cuatro acciones en pesetas 8.350.

3.ª Una acción proindivisa de las 30 en que se supone dividido el monte de encina y alcornoques, con el suelo correspondiente de la finca denominada Cuarto de los Rodríguez, al sitio de La Dehesilla y Palancar, siendo todo el monte de cabida 47 hectáreas, 49 áreas y 20 centiáreas aproximadamente.

Linda, al Norte, monte que fue de herederos de Felipe Asensio; Sur, dehesa La Gargantilla; Este, otro de herederos de Serafin Moreno, y Oeste, monte de Alonso Moreno, hoy de Manuel Regidor.

Valorada en dicha escritura de hipoteca en 2.150 pesetas.

4.ª Trece acciones y media proindiviso del monte de encina y alcornoque, con 1.125 árboles, de las 30 en que está dividido el monte denominado Cuarto de los Rodríguez, al sitio Dehesilla y Palancar, de una cabida todo él de 47 hectáreas, 49 áreas y 20 centiáreas.

Linda, Norte, monte de herederos de Felipe Asensio; Sur, dehesa de La Gargantilla; Este, otro de herederos de Serafin Moreno, y Oeste, monte de Alonso Moreno, hoy Manuel Regidor.

Correspondiendo a las trece y media acciones la cabida de 19 hectáreas, 10 áreas y 40 centiáreas.

Valorada en 27.656 pesetas.

5.ª Un linar, al sitio Bayona, de fanega y media de cabida, equivalente a 48 áreas y 60 centiáreas de riego y destinado a hortaliza.

Linda, Saliente, María Juana López; Mediodía, Prado de Vicente Blázquez; Norte, de Eusebio Martín, y Poniente, con Cordel de Merinas.

Valorada en 460 pesetas.

6.ª Otro linar de riego, al sitio Bayona, de media fanega de cabida, equivalente a 16 áreas y 10 centiáreas.

Linda, Saliente, otro de Antonio Gregorio; Mediodía, otro de Pedro Villares; Poniente, Cordel de Merinas, y Norte, linar de Vicente Gregorio y arroyo que baja de la Cámara.

Valorada en 150 pesetas.

7.ª Otro linar, al sitio Bayona y Cordel de Merinas, de siete celemines, equivalentes a 18 áreas y 80 centiáreas.

Linda, Saliente, otro de María Juana López; Poniente, Cordel de Merinas; Mediodía, otro de Eusebio Martín, y Norte, otro de herederos de Pedro Villares.

Valorada en 170 pesetas.

8.ª Otro linar, con riego, llamado del Calvito, al sitio Bayona, de cabida dos fanegas, equivalentes a 61 áreas y 40 centiáreas.

Linda, Saliente y Norte, otro de Antonio Gregorio; Mediodía, otro de José Martín, y Poniente, calleja pública.

Valorada en 610 pesetas.

9.ª Otro linar de riego, con un olivo, tres higueras, al sitio de Bayona con dos fanegas y seis celemines, equivalentes a 96 áreas y 60 centiáreas.

Linda, Saliente, otro de Antonio Gregorio; Mediodía, otro de Santos Villares; Poniente, el Cordel de Merinas, y Norte, otro de herederos de Pelayo Miña.

Valorada en 610 pesetas.

Importa el total de la tasación de todas las fincas la cantidad de 50.656 pesetas, hallándose todas inscritas a nombre de los ejecutados en el Registro de la Propiedad de Hervás, y se venden para pagar a D. Manuel Fraile Rodilla un crédito hipotecario.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos del valor de la tasación total, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, no existiendo sobre las fincas cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor.

Dado en Béjar a 14 de Noviembre de 1932.—Ante mí, Angel de Vera. — El Juez, Félix Antigüedad.

X—4365

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCCIDENTE, DE GIJÓN

En virtud de lo acordado en los autos de tercera de mejor derecho, que por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, se siguen en este Juzgado por el Procurador D. José María López Fombona, a nombre de doña Aniceta Morán y otros, contra la Sociedad de recreo Casino de Gijón y contra D. Víctor Felgueroso; por la presente se emplaza al Presidente o representante legal de la Sociedad demandada Casino de Gijón, para que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, quedando en Secretaría las copias simples presentadas.

Dada en Gijón a 16 de Noviembre de 1932.—El Secretario judicial, por habilitación, Hermenegildo Gómez.

X—4854

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUCENA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en autos juicio ejecutivo que sobre cobro de cantidad sigue el Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar, en nombre de doña María del Carmen Valdecañas y Bernaldo de Quirós, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra D. Cristóbal Sánchez Ruiz, mayor de edad, casado y de éstos vecinos, se sacan a segunda subasta para su venta, con baja del 25 por 100 y término de veinte días, las fincas que, deducida dicha baja, se describen a continuación:

1.ª Olivar radicante en el partido de Martín González, primer cuartel rural de este término, con ocho aranzadas de cabida y tres cuartas, igual a 2 hectáreas, 28 áreas, 78 centiáreas y 64 decímetros. Linda: Norte, here-

deros de D. Víctor Campos; Este, con D. José Sánchez Morales; Sur, con herederos de D. Francisco Ecija Tirado, y Poniente, con doña Carmen Torres y herederos de Sebastián Padilla; responde a 6.000 pesetas de capital, 1.410 de intereses y 1.500 de costas; estando registrada al folio 90 vuelto, del tomo 383, de Lucena, finca núm. 1.523, inscripción 21. Se subasta por 6.562,50 pesetas.

2.ª Olivar en Cañadilla la Baja, primer cuartel del término, con cabida de una hectárea, 32 áreas y 54 centiáreas. Linda: al Norte, con Francisco Pérez Jiménez; Oeste y Sur, Domingo Moraira Calabrés, y Levante, con Antonio Ayala Pedrosa; responde a 1.600 pesetas de capital, 384 de intereses y 500 de costas; estando registrada al folio 211 vuelto, del tomo 466, de Lucena, finca núm. 13.758, inscripción cuarta. Se subasta por 3.000 pesetas.

3.ª Tres cuartas partes indivisas de un suelo de era con cabida de una cuarta de aranzada y nueve estadales, o sean dos celemines, igual a 11 áreas. Linda: al Norte, con la servidumbre del partido; Sur y Este, con D. José Tirado, y al Oeste, con doña Encarnación Martínez, radica en el partido de Granadilla la Baja, primer cuartel rural del término, responde por 100 pesetas de costas y está registrada al folio 11, del tomo 483, de Lucena, finca núm. 12.144 duplicado, inscripción 19. Se anuncia por 225 pesetas.

4.ª Tres cuartas partes indivisas de una suerte de huerto y yesar, en el mismo pago y término que la anterior, con cabida el huerto de cinco y medio celemines y tres el yesar, equivalentes a una aranzada, una octava y 11 y medio estadales, o sean 44 áreas, 34 centiáreas y 65 decímetros, parte que fué de la Hacienda de Villegas. Linda: al Norte y Este, con Encarnación Martínez y José Tirado; al Oeste, con este último, y al Sur, con herederos de Teodoro Ecija; estando gravada con 250 pesetas para costas y registrada al folio 159, del tomo 284, de Lucena, finca núm. 12.145 sextuplicado, inscripción 19. Se anuncia por 900 pesetas.

5.ª Tres cuartas partes indivisas de un carril que desde la carretera de Rute a Lucena conduce a Villegas, en el mismo pago y término que las anteriores, con cabida de dos aranzadas, siete octavas y 14 estadales, igual a una hectárea, 9 áreas, 55 centiáreas y 83 decímetros. Se utiliza por los conductores de Villegas; y linda por sus cuatro puntos cardinales, con tierras de la Hacienda; responde a 100 pesetas de costas, registrada al folio 143, del tomo 481, de Lucena, finca núm. 12.146 quintuplicado, inscripción 19. Se anuncia por 375 pesetas.

6.ª Tres cuartas partes indivisas de una casería con fábrica molino aceitero, lagar y alpatanas para su corriente uso, sita en iguales pago y término que las anteriores, denominado caserío de Villegas, conteniendo prensa y en sus inmediaciones una era empedrada, árboles frutales y álamos negros, estando numerada con el 109, tiene una superficie de una aranzada o sean 37 áreas y 56 centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con la Hacienda de Villegas, en las tierras propias de doña Encarnación Marti-

nez y Domingo Moraira Calabrés, responde a 1.000 pesetas de capital, 240 de intereses y 300 de costas, estando registrada al folio 163 vuelto, del tomo 288, de Lucena, finca núm. 12.122, inscripción 21. Se anuncia por 5.250 pesetas.

7.ª Una suerte de olivar en el pago de Granadilla la Baja, primer cuartel rural del término, con siete y media aranzadas, o sean 2 hectáreas, 81 áreas, 62 centiáreas y 92 decímetros; lindando: al Norte y Este, con Lino Jiménez; Sur, Pedro Martínez Hilla, y Oeste, el arroyo de Granadilla. Está dividida en dos parcelas, una, con los linderos citados y la otra por el Este y Sur, con la anterior; Oeste, el mismo arroyo, y Norte, con vecinos de Rute, responde a 4.000 pesetas de principal, 960 de intereses y 1.200 de costas; estando registrada al folio 8.º, del tomo 483, de Lucena, finca núm. 12.132 triplicado, inscripción 13. Se anuncia por 5.625 pesetas.

8.ª Olivar en los mismos pago y término que la anterior, con 15 hectáreas, 48 áreas y 70 centiáreas, igual próximamente a 41 aranzadas y 23 centésimas de otra. Linda: al Norte, con D. Teodoro Ecija y doña Encarnación Martínez, con quien también linda al Este y Oeste, y al Sur, con D. Andrés Ayala y Casería de Villegas, con quien confina por el Este y Oeste, y a Poniente, con Domingo Moraira Calabrés, responde por 25.000 pesetas de capital, 6.000 de intereses y 7.000 de costas; estando registrada al folio 141 vuelto, tomo 481, de Lucena, finca 14.442, inscripción quinta, anotación letra E. Se anuncia por 28.000,50 pesetas.

9.ª Olivar conocido por Estacadas y paraje de la Solana, con dos aranzadas, o sean 75 áreas, 12 centiáreas; linda: al Este, con D. Luis Serrano; Sur, Poniente y Norte, con finca que fué de doña Mercedes Ecija del Valle; responde a 1.000 pesetas de capital, 240 de intereses y 300 para costas, registrada al folio 42 del tomo 410, de Lucena, finca núm. 11.947 duplicado, inscripción quinta. Se anuncia por 938 pesetas.

10.ª Olivar del Gallombar, en este término, con dos aranzadas, igual a 89 áreas, 75 centiáreas. Linda: al Este, con herederos de D. Miguel Alvarez; Sur, con los de D. José de la Torre; Oeste, con doña Soledad Serrano, y Norte, igual que al Este; responde a 1.000 pesetas de capital, 240 de intereses y 300 de costas, registrada al folio 159, tomo 254, de Lucena, finca núm. 4.943 cuadruplicado, inscripción 12. Se anuncia por 187,50 pesetas.

11.ª Olivar en la Solana de Villegas, de este término, con 19 celemines, igual a 54 áreas, 78 centiáreas, 10 decímetros. Linda: al Este y Norte, con herederos de D. Antonio Martínez; Oeste, con el Conde del Tajo, y Sur, con D. Gabriel Granados; responde a 450 pesetas de capital, 108 de intereses y 150 de costas; registrada al folio 134 vuelto, del tomo 307, de Lucena, finca núm. 2.700, inscripción sexta. Se anuncia su subasta por 787,50 pesetas.

12.ª Olivar en los mismos pago y término que las anteriores, con 9 celemines, o sean 46 áreas, 88 centiáreas y 50 decímetros. Linda: al Norte, con D. Luis Serrano; Sur, con herederos

de D. Mariano Narváez y Juan Mangas; Este, la finca novena, y Oeste, D. Antonio Ecija Repullo; responde a 450 pesetas de capital, 108 de intereses y 150 de costas; estando registrada al folio 96 del tomo 401, de Lucena, finca núm. 11.948, inscripción cuarta. Se anuncia por 525 pesetas.

13. Olivar en Granadilla de este término, con dos fanegas de cabida y siete celemines, o sea una hectárea, 77 áreas, 38 centiáreas; linda, al Este, con don Antonio Martínez; Oeste, con herederos de D. Teodoro Ecija; Norte, con herederos de Francisco Sánchez, y Sur, con María Telesfora Caballero, responde a 3.800 pesetas de capital, 720 de intereses y 1.200 de costas, registrada al folio 113 del tomo 118 de Lucena, finca número 4.868, inscripción sexta.

Se anuncia por 1.921,88 pesetas.

14. Una suerte de tierra calma antes olivar, llamada Hermosilla, en el partido de Granadilla Baja, primer cuartel rural de este término, con 11 y cuarta aranzadas, o sean siete hectáreas, 41 áreas y 81 centiáreas; linda, al Este y Sur, con herederos de D. Teodoro Ecija, y por el Sur, también con D. Cristóbal Sánchez Ruiz; al Oeste, con D. Mariano Narváez; al Norte, con D. Luis Serrano, responde a 5.500 pesetas de capital, 1.560 de intereses y 2.000 de costas, registrada al folio 136 del tomo 401 de Lucena, finca número 11.949 duplicado, inscripción sexta.

Se anuncia por 3.300 pesetas.

Cuya subasta y remate a favor del mejor postor, tendrá lugar el día 20 del próximo Diciembre y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del valor anunciado para los inmuebles lescritos.

Segunda. Los licitadores consignarán previamente en la mesa judicial o en el establecimiento al efecto destinado una cantidad igual, cuando menos, al 10 por 100 de la que se fija a las fincas de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos en que obra el certificado de este Registro de la Propiedad referente al estado de libertad y gravámenes de las fincas de que se trata y los títulos de propiedad de las mismas estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose que los licitadores habrán de conformarse con los títulos mencionados, sin que tengan derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin deslinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. A los debidos efectos, se hace constar que la primera copia de la escritura de préstamo hipotecario, obrante en autos, y otorgada por don Cristóbal Sánchez Ruiz a favor de doña María del Carmen Valdecañas y Bernaldo de Quirós, está inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, en 13 de Junio y 6 de Julio de 1929.

Lucena (Córdoba) a 14 de Noviem-

bre de 1932.—El Secretario, M. Alvarez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (legible).

X—4857

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, manifiesta en la forma prevenida por el artículo 181 de la ley hipotecaria, autos promovidos por D. Ramón Alvarez Lamiel, para la efectividad de un préstamo de 45.000 pesetas, intereses y costas, garantizado por D. Estegio Alvarez de León, mediante escritura pública de 23 de Septiembre de 1931, ante el Notario de Madrid D. Eduardo López Palop, con hipoteca sobre una casa en construcción, sita en esta capital, con fachada a la calle de Alfonso Cano, señalada con el número 69, provisional, con vuelta a la de María Guzmán; y por el resultado que ofrece la certificación a que se refiere la regla cuarta de dicho precepto legal se ha dictado a petición del actor, la siguiente

Providencia: Juez, Sr. González Llana.—Madrid, 16 de Noviembre de 1932. A sus autos con el mandamiento, y, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta del art. 181 de la ley hipotecaria, hágase saber la existencia de este procedimiento, por notificación de la presente providencia, a los posteriores acreedores Sociedad Gonzalo y Compañía, Banco Hipotecario, D. Emiliano Arangüena e Ibieta, D. Gonzalo Martínez Domínguez, Sociedad Mármoles y Piedras Torras Passani, Sociedad Construcciones Prekier, S. A., y Abogado del Estado, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta de la finca hipotecada o satisfacer antes del remate el importe del crédito reclamado y de los intereses y costas en la parte que está asegurada con la hipoteca de la finca. Esta notificación que, respecto al Abogado del Estado se entenderá con el mismo, se realizará en los domicilios que se indican respecto a los dos primeros acreedores mencionados y fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por lo que afecta a los restantes, ya que se manifiesta que se desconoce su domicilio y paradero.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—G. Llana.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Emiliano Arangüena e Ibieta, D. Gonzalo Martínez Domínguez, Sociedad Mármoles y Piedras, Torras Passani, Sociedad Construcciones Prekier, S. A., expido la presente cédula en Madrid a 17 de Noviembre de 1932. El Secretario, Antonio Aguilar.

X—4859

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, y en los autos promovidos por el Procurador D. Francisco de Murga en nom-

bre de D. Nicolás de Prat y Court, D. Eduardo Losada Ortega, D. Carlos Gil Arcevalio, y con Antonio Vallés Ortega, contra D. Hilario Ruiz Labourdote y D. Vicente Codina Ruiz, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 350.000 pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 181 de la ley hipotecaria, con garantía de una casa en construcción, sita en esta capital, distrito judicial y municipal de Palacio, barrio del Alamo, correspondiente al Registro de la Propiedad de Occidente, sin numeración oficial, correspondiéndole al solar que ocupa el 25, de la manzana X, de la calle de Eduardo Dato, que en la actualidad está señalada con el número 27, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Bellón.—Madrid, 18 de Noviembre de 1932.—Los anteriores mandamientos y escritos unáense a los autos de su razón, y apareciendo de la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de Occidente, de esta capital, que la finca hipotecada se halla gravada con cargas constituidas con posterioridad a la inscripción que garantiza el crédito del actor; hágase saber a los acreedores que se hayan en tal caso Sociedad anónima Industrias Guillén, Sociedad comercial de Hierros, y otros acreedores anticresistas, D. José Martínez Cascado, D. Martín Velasco, don Guillermo Blanchart, D. Isabelo Martín, D. Ramón Salvador, D. Antonio Ondarra, D. Ricardo Sarriá, Colomer Hernández, S. L., D. Antonio Monies, D. Salvador Gijón, D. Juan Molina, Aguirre y Compañía, Miguel Barceña, Ricardo Castillo, D. José Olara, D. Leonardo Casado, D. Roberto Fernández, D. Ramón López, D. Francisco Jiménez, D. Luis Sánchez, D. Esteban Cepeda, D. Andrés Casado, D. Jerónimo Arrauz, D. Antonio López y López, La Cerámica, S. A., D. Francisco Palancar, D. José Luis Adaro, La Vascongada, S. A., Portland Iberia, S. A., D. Jesús Sampedro, Miguera y Compañía, Remsa, S. A., D. Pedro Serradento, Viuda de A. Píera y Compañía, D. Vicente Robira, doña Juana Feingespán, D. Ricardo Costillas, Sociedad anónima A. E. C., D. Leopoldo Craspo, D. Ramón D. Tejero, Sociedad Española de Cementos Portland Hispania, Moleda y Compañía, D. Bernardo Lafente, D. Adrián Sagaseta, D. Adrián Píera, D. Ramón Sánchez Diezua, y al embargante del crédito a favor de D. Guillermo Blanchart Beltes, D. José Pérez Pla, la existencia de este procedimiento, para que puedan intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el capital, intereses y costas, asegurados con la hipoteca de la finca, y mediante ser desconocido el domicilio de tales acreedores, excepción de la Sociedad comercial de Hierros y Sociedad Industrias Guillén, hágase la notificación acordada a los demás acreedores por medio de edictos insertos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia y fijados en el sitio público de costumbre.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Bellón.—Ante mí, Pedro Alvarez Castillanos.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, para que sirva de notificación

a D. José Martínez Cascales, D. Martín Velasco, D. Guillermo Blanchart, D. Isabelo Martín, D. Ramón Salvador, D. Antonio Ondarra, D. Ricardo Sarría, Colomer Hernández, S. L., don Antonio Montes, D. Salvador Gijón, D. Juan Molina, Aguirre y Compañía, Miguel Bárcena, Ricardo Castillo, don José Otero, D. Leonardo Casado, don Roberto Fernández, D. Ramón López, D. Francisco Jiménez, D. Luis Sánchez, D. Eustaquio Cepeda, D. Andrés Casado, D. Jerónimo Arranz, D. Antonio López y López, La Cerámica, Sociedad anónima, D. Francisco Palancar, D. José Luis Adaro, La Vascongada, S. A., Portland Iberia, S. A., D. Jesús Samper, Muguerza y Compañía, Remza, S. A., D. Pedro Sarmiento, Viuda de A. Piera y Compañía, D. Vicente Robira, doña Juana Feingespán, D. Ricardo Costillas, Sociedad anónima A. E. G., D. Leopoldo Crespo, D. Ramón D. Tejeiro, Sociedad Española de Cementos Portland Hispania, Moleda y Compañía, D. Bernardo Infante, D. Adrián Sagaseta, D. Adrián Piera, D. Ramón Sánchez Diezma y D. José Pérez Pla, cuyos domicilios se desconocen, expido el presente, que firmo, en Madrid a 16 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Bellón.

X—4868

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre del Banco de Cataluña, contra D. Victoriano Prieto López, sobre pago de 1.250 dólares, ha dictado la siguiente

“Providencia: Juez Sr. Ruiz López, Madrid, 22 de Noviembre de 1932.

Por presentado el anterior escrito, que se una a sus autos con los documentos que se acompañan, quedando en poder del Secretario la copia simple presentada; a lo principal se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se substanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía y de la misma se confiere traslado al demandado D. Victoriano Prieto, para que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y la conteste, y toda vez que se ignora cuál sea el domicilio del demandado, practíquese el emplazamiento por medio de edictos que se publiquen en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, los que se entregarán al Procurador Sr. Moreno, para que cuide de su inserción y al otrosí a su tiempo se acordara.

Lo manda y firma Su Señoría de que doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, J. M. de Antonio.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado D. Victoriano Prieto López, se pone el presente que se insertará en la “Gaceta de Madrid”. Madrid, 22 de Noviembre de 1932.—El Secretario, José María de Antonio. Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, Ruiz López.

X—4861

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, del que es Secretario D. Joaquín Argote y Sagastume, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario hipotecario del art. 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Pablo Poch Pouget, mayor de edad, viudo, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Eduardo Morales, o el Procurador D. Eduardo Morales, y del Alcázar, también mayor de edad, viudo, propietaria y de la misma vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 150.000 pesetas de principal, más 10.500 pesetas importe de intereses vencidos, los que venzan en lo sucesivo a razón del 7 por 100, gastos y costas, en cuyos autos y en providencia del día de ayer, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta, o sea la cantidad de 262.500 pesetas, término de veinte días, la finca hipotecada en la escritura de treinta de Julio de 1927, que es la siguiente finca:

Una casa hotel con jardín, sita en esta capital, en la calle de Castelló, número 31, que consta de sótano bajo y principal, cubierto de terraza, en la que existen una cruzía habitable, con torreón en la fachada principal. Consta toda la finca de una superficie de 616 metros y 70 decímetros cuadrados, equivalentes a 7.943 pies, también cuadrados y 9 centésimas de otro, de los cuales están edificados 3.574 pies cuadrados y el resto se halla destinado a jardín, en el cual hay construido un garaje. Es, en el Registro de la Propiedad del Norte, la finca número 4.553 duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 21 de Diciembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta de esta subasta es la cantidad de 262.500 pesetas, o sea el 75 por 100 del precio de la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Norte a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de Noviembre

de 1932.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez (legible). X—4858

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Al Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital, y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, ha sido repartida la demanda ejecutiva promovida por D. José Labadie Bonquet, contra D. Jesús Castellar Lavassou, en reclamación de 8.000 pesetas importe de las letras de cambio libradas por aquél en 9 y 15 de Marzo del año actual, con vencimientos al 7 y 11 de Junio siguiente, por 3.900 y 3.000 pesetas, los intereses legales desde las fechas de sus respectivos protestos, gastos de éstos y costas, en cuyo procedimiento ejecutivo y por auto de esta fecha han sido declarados embargados al D. Jesús Castellar los bienes hereditarios que puedan corresponderle en la herencia de su difunta madre, sin haber sido requerido previamente al pago de las responsabilidades reclamadas por ignorarse su domicilio.

En su virtud se cita de remate al D. Jesús Castellar Lavassou, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos legalmente representado y se oponga a la ejecución, si le conviniere; advirtiéndole que, pasado ese plazo sin verificarlo, será declarado en rebeldía y continuará el procedimiento su curso, notificándole las sucesivas actuaciones en los estrados del Juzgado, y haciéndole presente que cuando comparezca se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados para que pueda formular su oposición.

Madrid, 17 de Noviembre de 1932. El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Santaló. X—4867

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en los autos que sigue el Procurador D. Francisco Javier Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Vicente Gómez Malagón, sobre secuestro y posesión interina de la finca que se dirá, hipotecada a la seguridad de un préstamo que aquel establecimiento le hizo, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de 16.000 pesetas, la siguiente finca:

Una casa con patio, corrales y dependencia, sita en Almagro y su calle de Santa Ana, señalada con el número 3, sin que lo tenga de manzana, distrito hipotecario del mismo punto en la provincia de Ciudad Real. Está edificado sobre un solar de forma irregular, que por una de sus fachadas que tiene 10 metros de longitud, da a la calle de Santa Ana, por donde tiene su puerta principal de entrada, y por la fachada opuesta, que mide 13 metros, da a la calle de Mayo de Amar, teniendo en ésta una puerta lateral. Comprende una superficie de 643 metros cuadrados, equivalentes a 8.655 pies, también cuadrados, de cuya superficie corresponde a la casa principal

pal 60 metros a la casa dependencias 108, a las cuadras, 148, y al patio y corrales, 224.

El acto de la subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Almagro, el día 17 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta la cantidad de 16.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la expresada cantidad de 16.000 pesetas.

Tercera. Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que la consignación de precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación de dicho remate.

Cuarta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real y en uno de los periódicos de dicha población.

Madrid, 11 de Noviembre de 1932. El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—4866

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de providencia, dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Fernando Escudero Vargas, representado por el Procurador D. Bienvenido Moreno, contra la Sociedad Ibarra Céspedes y Compañía, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre pago de 1.500 pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado admitir la demanda formulada y mandarla substanciar por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y conferir de ella traslado al señor Director Gerente o representante legal de citada entidad a quien se emplaza por medio del presente edicto en atención a la indicada circunstancia, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste dicha demanda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al señor Director, Gerente o representante legal de la Sociedad citada, y en sustitua-

ción de la cédula que previene el artículo 274 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid a 22 de Noviembre de 1932.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—4860

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra los cónyuges D. Santiago Vigil Montoto y doña Esperanza Díaz Iglesias, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada, se anuncia la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

Finca en Trubia.

Casa en la calle del Bosque, que consta de planta baja, pisos primero, segundo, tercero y bohardilla habitable, que debido al desnivel la planta baja es sótano por detrás, y el piso primero semisótano, destinado el bajo a almacén, y los pisos se dividen cada uno en dos viviendas, con cinco piezas, cocina y retrete. Linda: por su frente, con la calle del Bosque, en línea de 8,75 metros; derecha, entrando, casa de D. Francisco Fernández y terrenos de D. Victoriano Aller; izquierda, entrando, casa de doña Fortunata Tuñón y Juan Alonso, y espalda, camino y Antonio Alvarez. Tiene una superficie de 328 metros cuadrados, y según medición recientemente practicada es de 334 metros cuadrados, de los que están edificadas unos 126 metros con 64 centímetros cuadrados, equivalentes a 1.631 pies, y el resto a terreno inculto y con desnivel. Su construcción corriente con muros de fábrica de mampostería reforzada con ladrillos en ángulos y huecos, entrando horizontal de madera, corrientes carpintería de taller y herrajes; escalera de madera, paramentos pintados unos y blanqueados otros.

El remate tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de 30.000 pesetas.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el 10 por 100 de aquella cantidad.

4.ª La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Oviedo, el día 21 de Diciembre próximo, a las once de su mañana.

5.ª Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.ª Los títulos del inmueble, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto

en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ninguno otros; y

8.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Camino López.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—4871

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MATARÓ

Por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Mataró y su partido, en auto de 25 de los corrientes, ha declarado en estado legal de quiebra a la Sociedad Mercantil de la ciudad de Granada Agesta y Angulo, con domicilio en la calle Boabdil, núm. 1; previniéndose a los señores acreedores, que nadie haga pagos a dicha Sociedad quebrada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario o a los Síndicos, luego que estén nombrados, conforme preceptúa el artículo 1.193 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Mataró a 31 de Octubre de 1932.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental, Juan Clavel.

X—4851

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTOÑA

Don Felipe Zalba Modet, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Francisco San Pedro, en representación de D. Celestino Cobo Pérez, se ha promovido el juicio voluntario de testamentaria de los consortes D. Manuel Cobo Ortiz y doña Rosa Pérez Cobo, padres del solicitante, que fallecieron, respectivamente, el 4 de Octubre de 1916 y 16 de Marzo de 1930, en el Ayuntamiento de Penagos, barrio de Los Llanos, de donde eran vecinos; y se cita por el presente edicto a los interesados don Felipe Cobo Pérez y a la señora Viuda e hijos del fallecido D. Tomás Cobo Pérez, hijos de los causantes, ausentes residentes, según se expresa, en la República Argentina, para que como herederos testamentarios, comparezcan en el juicio de que se ha hecho mérito; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio consiguiente, no obstante lo cual y en su representación, se cita al señor Delegado del Ministerio fiscal en este partido.

El presente edicto se fija en el tablón de anuncios de este Juzgado y del municipal de Penagos, y se inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Santander y "Gaceta de Madrid", en virtud de lo acordado, a los fines prevenidos.

Dado en Santoña a 16 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Licenciado Julio Ruiz Torre.—El Juez, Felipe Zalba.

X—4833

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)